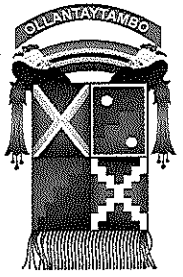




# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



## CONVENIO N° 005 - 2023 - MDO/U

### CONVENIO MARCO DE HERMANAMIENTO Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Hermanamiento y de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO, con RUC. N° 20131367776, con domicilio legal en Av. San Martín S/N, Distrito de Barranco, Provincia de Lima, Departamento de Lima - Perú, debidamente representado por su Alcaldesa la Señora **JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ**, identificada con DNI. N° 06661826, válidamente electa mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará, **LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**.

Y, de la otra parte:

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, con RUC. N° 20200737211, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco - Perú, debidamente representada por su Alcalde Señor **PAULL FERENK PALMA HERRERA**, identificado con DNI. N° 23977081, designado mediante Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Urubamba - Cusco, de fecha 10 de noviembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE OLLANTAYTAMBO**.

En lo sucesivo y para efectos de este documento, ambos serán denominados conjuntamente como **LAS PARTES**, obligándose en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Las **PARTES** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, educativa, cultural, social, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como gobierno local tiene entre otros objetivos, el fomentar el bienestar de la población mediante una adecuada prestación de servicios, así como promover el desarrollo local de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, correspondiente a **LAS PARTES**.

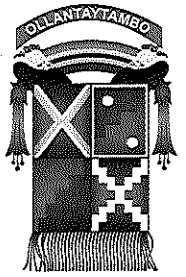
**I.1) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**, es el órgano de Gobierno Local del Distrito de BARRANCO, ubicado en la Provincia y Departamento de Lima - Perú, que fuera creado por Ley s/n, de fecha 24 de octubre de 1874.

El Distrito de Barranco, fue reconocido por el MINCETUR como “Destino Seguro”.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

L2) LA MUNICIPALIDAD DE OLLANTAYTAMBO, es el órgano de Gobierno Local del Distrito de Ollantaytambo, ubicado en la Provincia de Urubamba, del Departamento de Cusco, que fuera creado por Ley S/N, de fecha 29 de octubre de 1874.

El Distrito de Ollantaytambo goza de la denominación de “Ciudad Inka Viviente” por mantener su cultura viva, ostenta el reconocimiento de “Pueblo con Encanto” y declarado por la OMT como uno de los “principales Pueblos Turísticos del Mundo”.

Dentro de su extensión territorial se hallan varios restos arqueológicos incas, como el Santuario de Araccama (también conocido como La Fortaleza), la ciudadela de Pumamarca, las defensas de Choqana e Inkapintay, las canteras de Kachiqata, los depósitos de Pinkuylluna y Pachar, todos interconectados por caminos incas.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Hermanamiento y de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto el establecimiento del marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre LAS PARTES, a efectos de que en el marco de la amistad y cooperación mutua se incremente el intercambio cultural entre ambos distritos.

Bajo este contexto, LAS PARTES convienen realizar las siguientes acciones conjuntas:

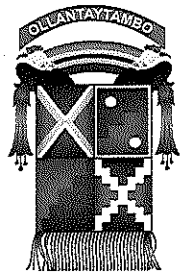
- Aunar esfuerzos para el impulso y promoción de las manifestaciones culturales propias en los distritos de Barranco y Ollantaytambo.
- Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de los distritos de Barranco y Ollantaytambo.
- Promover la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos en los distritos de Barranco y Ollantaytambo.
- Fomentar el Turismo sostenible y potenciar las expresiones culturales de nuestros ancestros a través de la puesta en valor de los sitios arqueológicos, en los distritos de Barranco y Ollantaytambo.
- Realizar el intercambio educativo y de conocimientos informáticos:
  - Estudio de tecnologías comunicacionales en los temas de deporte, cultura, arte y salud.
  - Intercambio de telecomunicaciones a nivel educativo inicial primario y secundario, en las instituciones educativas de las zonas rurales y casco monumental del Distrito de Ollantaytambo.
- Establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permita dar a conocer las manifestaciones culturales propias de ambas jurisdicciones territoriales e incrementar el turismo hacia ambos distritos.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- LAS PARTES, se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- LAS PARTES, acuerdan celebrar convenios específicos en los cuales se definirán claramente las actividades que se desarrollaran, sus características, términos, que sean pertinentes para el logro de los objetivos, tales convenios específicos se celebrarán de conformidad a las normas y competencias internas de cada una de LAS PARTES y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de ellas, teniendo en cuenta que el Convenio Específico no abre posibilidad de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- El presente Convenio Marco de Hermanamiento y de Cooperación Interinstitucional, formará parte integral de cada uno de los convenios específicos que se suscriban en el desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.



## CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, asumirán los gastos que irroguen el cumplimiento de sus respectivos compromisos, previa disponibilidad presupuestal y financiera.

## CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será de dos (02) años, computado desde el día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la agenda correspondiente.

## CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la ejecución del presente Convenio, será absuelta a través del trato directo entre las partes y con base en el principio de la buena fe, para una solución armónica.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

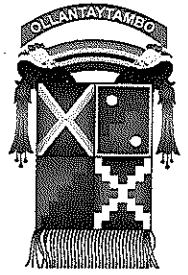
Para el logro de objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, ambas partes acuerdan acreditar a sus coordinadores de cada Entidad.

## CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar o ampliar su contenido, previa comunicación



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



*“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”*

escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendarios, se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará a través de la adenda correspondiente.

## CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, será solucionado mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, de no ser posible se resolverá mediante arbitraje.

## CLÁUSULA DECIMA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES**, se obligan a conducirse en todo momento, durante la vigencia del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción en el desarrollo de toda actividad derivada de la ejecución de los compromisos asumidos mediante el presente convenio. Asimismo, **LAS PARTES**, se obligan a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.

## CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberá ser notificada por escrito vía correo electrónico a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles. En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

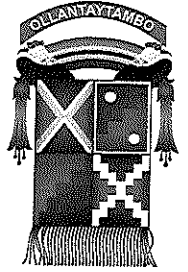
**LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán dar por concluido el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan que el no cumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio, dará pase a su resolución; para ello, si una de las partes considera que no se está cumpliendo con las obligaciones contraídas en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando el incumplimiento, con la sustentación de rigor, otorgando un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para que subsane el incumplimiento, vencido dicho plazo sin que se realice la subsanación, la parte afectada dará por resuelto el convenio de forma automática. La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentran en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

## CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RATIFICACIÓN

*“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”*



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Estando de acuerdo LAS PARTES con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, no mediando error, dolo, vicio, ni causal alguna que la invalide.

LAS PARTES, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en tres ejemplares de igual valor, en la Ciudad de Ollantaytambo, el 31 de agosto de 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
*Paul Ferenk Palma Herrera*  
D.T. Paul Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

Paul Ferenk Palma Herrera  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

*Jessica Armida Vargas Gómez*

Jessica Armida Vargas Gómez  
Alcaldesa  
Municipalidad Distrital de Barranco

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”